



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 17 de julio de 2020

OFICIO No. 981

Señor Gerente
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE:
BANCO PICHINCHA S.A., NIT. 890.200.756-7. APODERADO: EDWIN SAUL
TELLEZ TELLEZ. DEMANDADO: LAURA CURICO CAHUACHE, C.C.40.178.754.
Rad. No. 410014189003- 2019-00199-00.**

Me permito comunicarle que mediante auto proferido de fecha 3 de julio 2020, en el proceso de la referencia, se **DECRETÓ** la terminación del proceso por transacción por lo que se **ORDENO LEVANTAR** la medida cautelar decretada de embargo y secuestro preventivo de los dineros de la cuenta corriente, CDT'S y demás productos bancarios que posee la demandada LAURA CURICO CAHUACHE, C.C. 40.178.754, en su entidad.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES, mediante oficio No. 01964 del 4 de junio de 2019.

Atentamente,

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL

Secretaria.

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Firmado Por:

**GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL NEIVA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5cb0743e0bcb39604e767287afdc45aec505cfd3f24516e111056b115e2010
10**

Documento generado en 20/07/2020 11:35:11 a.m.

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co